



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2023/MDLM

La Molina, 04 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Oficio N° 09246-2023, ingresado el 12 de junio de 2023, y el Memorando N° 0128-2023-MDLM-GAJ, de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la delegación de facultad específica solicitada por KEVIN AXEL PONCE BARBOZA y JHOMIRA FIORELLA AYALA ROBLES, a fin de que se autorice a la Señora Regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, para que lleve a cabo la celebración de su matrimonio civil programado para el día 08 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada como Oficio N° 09246-2023, el 12 de junio de 2022, KEVIN AXEL PONCE BARBOZA y JHOMIRA FIORELLA AYALA ROBLES, señalan que, al haber aperturado su expediente matrimonial en esta municipalidad a fin de contraer matrimonio civil, solicitan se le autorice la delegación de facultad específica del Señor Alcalde para la celebración de su matrimonio civil, a fin de que la Señora Regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, sea el que oficie la ceremonia civil el día 08 de julio de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 0128-2023-MDLM-GAJ, de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión:

- Que, estando a las consideraciones establecidas en el artículo 20 incisos 16 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto por el artículo 260 del Código Civil, resulta **PROCEDENTE** amparar la solicitud de los señores Kevin Axel Ponce Barboza y Jhomira Fiorella Ayala Robles, la misma que deberá formalizarse mediante resolución de alcaldía, de conformidad con lo prescrito en el artículo 43 de la misma Ley Orgánica que se señala anteriormente;

Que, el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, el primer párrafo del artículo 260 del Código Civil establece que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la Señora Regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, es Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, en consecuencia, resulta viable delegarle la facultad necesaria para celebrar el matrimonio civil que contraerán KEVIN AXEL PONCE BARBOZA y JHOMIRA FIORELLA AYALA ROBLES, el día 08 de julio de 2023, de conformidad con lo solicitado;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el primer párrafo artículo 260 del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del Señora **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, la facultad específica para celebrar el matrimonio civil que contraerán **KEVIN AXEL PONCE BARBOZA** y **JHOMIRA FIORELLA AYALA ROBLES**, el día 08 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 030-2023/MDLM y Resolución de Alcaldía N° 037-2023/MDLM, las cuales se ratifican en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE